

CC. MAGISTRADOS, PERSONAL DE LAS SALAS SUPERIOR Y REGIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que el Pleno de la Sala Superior, en sesión extraordinaria celebrada a las catorce horas en la fecha del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, como medida de mitigación y control de propagación de la enfermedad por coronavirus covid-19, emitió el siguiente:

ACUERDO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES A SEGUIR EN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19

CONSIDERANDO

1.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, tiene la facultad de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia de este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa número 467.

2.- El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas.

3.- En cumplimiento a lo anterior, autoridades federales y estatales en materia de salud adoptaron la aplicación estricta de las medidas preventivas como lo son, el uso de cubre bocas, la sana distancia, reducción de la movilidad, y observando los aforos de ocupación permitidos mediante un sistema de semáforo por regiones que permitiría evaluar el riesgo epidemiológico, y con base a su resultado, se dictarían las condiciones relacionadas con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

4.- Por otra parte, a través del acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, determinó la suspensión de actividades de este órgano jurisdiccional a partir del dieciocho de marzo de ese año, así como la suspensión de los términos procesales en los juicios.

5.- Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, la Sala Superior acordó que a partir del quince de junio de dos mil veinte, las Salas Regionales del Tribunal podrían incorporar algunas actividades de manera gradual y responsable, ello sin haber reanudado los plazos y términos procesales, tales como realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional, aplicar medidas de solución de controversias y expedición de copias certificadas o simples; suspensión que se mantuvo vigente a través de los acuerdos dictados por la Sala Superior los días once y veintiséis de junio, treinta de julio, veintiséis de agosto, veintiocho de septiembre, treinta de octubre, treinta de noviembre de dos mil veinte, ocho y veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

6.- Mediante acuerdos dictados el veinticinco de febrero, veintiséis de marzo, veintinueve de abril y trece de mayo del presente año, se adicionaron como actividades, la recepción y radicación de demandas los días lunes y miércoles sin que ello representara la reapertura de plazos procesales.

7. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó levantar la suspensión de los plazos y términos procesales a partir del primero de junio del dos mil veintiuno, en virtud de encontrarse el Estado de Guerrero en semáforo verde.

8.- Con fecha veinticinco de julio de dos mil veintiuno, el Ejecutivo del Estado dio a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, que el semáforo epidemiológico cambió a color naranja; en consecuencia, este Tribunal en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha treinta de julio del año en curso, determinó continuar con la apertura de plazos y términos procesales decretada en acuerdo de Pleno de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

9.- El Ejecutivo del Estado con fecha seis de agosto del presente año informó en diversos medios de comunicación que debido al incremento de contagios ocasionados por el virus SARS-CoV-2 el Estado de Guerrero transitó de semáforo epidemiológico color naranja a rojo.

10.- Atendiendo a lo señalado en el punto que antecede, el Pleno de la Sala Superior en Sesión Extraordinaria de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, acordó la suspensión de plazos procesales, así como todas las actividades jurisdiccionales y ordenó el cierre de las instalaciones, a excepción de las actividades administrativas que resultaran estrictamente esenciales, durante el periodo comprendido del nueve al veinte de agosto de dos mil veintiuno; y a partir del veintitrés al treinta de agosto de la citada anualidad, se continuaría con la suspensión de plazos procesales.

11.- En Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior acordó que derivado del alto índice de contagios entre la población del Estado de Guerrero, como medida urgente para evitar la propagación de virus SARS-CoV-2, durante el periodo comprendido del dos al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se continúa con la suspensión de plazos procesales, a excepción de las actividades administrativas y jurisdiccionales que el Pleno aprobó.

12.- Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales con motivo del cambio del semáforo epidemiológico de color rojo a naranja, y por lo que respecta a este Tribunal se determinó que los usuarios y demandantes sean atendidos previa cita, asimismo el aforo debe ser de un 40%.

13.- Por lo anterior, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, considera procedente dejar sin efecto el Acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, para que a partir del nueve de septiembre del año en curso, se levante la suspensión de los plazos y términos procesales a fin de llevar a cabo todas las actividades jurisdiccionales y administrativas hasta en tanto exista alguna determinación diversa.

Y para privilegiar la vida y salud de los servidores públicos, sus familias y la de los usuarios del servicio de la impartición de justicia, resulta de vital importancia brindar protección a través de medidas y lineamientos que regulen la atención que se presta al público en general, las cuales se deberán acatar para el ingreso a las instalaciones.

14.- Por lo cual, a efecto de establecer los lineamientos para continuar con la nueva normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º, párrafo cuarto, 6º, tercer párrafo y apartado B, fracción I, y 17, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 22, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reapertura los plazos y términos procesales suspendidos en acuerdo de Pleno desde el seis de agosto del dos mil veintiuno, bajo las siguientes precisiones:

I. Se reapertura los plazos procesales y todas las actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero a partir de las 9:00 horas, del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, hasta en tanto no exista otra determinación y, por lo tanto, corren los plazos y términos procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 35, 36, 37, 40 y 41 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

1. Que el demandante, demandantes, o los terceros perjudicados manifiesten, bajo protesta de decir verdad y acrediten por escrito que se encuentran imposibilitados de atender el cuidado de sus intereses en el litigio, por estar en uno de los supuestos previstos en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, y siempre que el juicio se encuentre en instrucción, lo que se hará constar en el expediente.

Los supuestos referidos con antelación son los siguientes:

"Toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática."

El mencionado escrito deberá presentarse de manera física en las oficialías de partes de cada una de las Salas o de manera electrónica en la página web <http://www.tjaguerrero.org.mx/>.

Cuando el escrito se envíe de forma electrónica el promovente deberá firmarlo, escanearlo y enviarlo junto con el documento con el que acredite que se encuentra imposibilitado de atender el litigio por encontrarse en los supuestos establecidos en el párrafo precedente.

2. Que la autoridad demandada se encuentre en suspensión total de actividades (sin guardias) con motivo de la emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y siempre que el juicio se encuentre en instrucción.

Lo anterior deberá ser verificado por el Magistrado Instructor, con el fin de lograr un equilibrio procesal entre las partes dentro del juicio administrativo, ya que estas deben estar en condición de atender los juicios en trámite.

II. En los asuntos que se encuentre pendiente la celebración de la audiencia, la reanudación de plazos operará hasta que se notifique la nueva fecha de celebración de la audiencia.

III. La notificación de los asuntos resueltos durante la contingencia sanitaria, que no se hubiese podido practicar antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, se realizará de manera escalonada, tomando en consideración la carga procesal de cada una de las Salas. Asimismo, deberá regularizarse la devolución de expedientes a las Salas Regionales de origen.

SEGUNDO. En las actividades presenciales jurisdiccionales, podrán ingresar al Tribunal de Justicia Administrativa, las partes en los procesos, apoderados o abogados, previo cumplimiento de las siguientes medidas sanitarias para evitar el contagio de COVID-19:

1.- Atendiendo a que el Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha cinco de septiembre de dos mil veintiuno, dio a conocer que todos los Municipios del Estado de Guerrero transitaron del semáforo rojo al naranja y que en tratándose de la ocupación y aforo autorizado para el Tribunal Administrativo habrá de prevalecer un aforo del 40%, este Pleno determina que el Magistrado de cada Sala podrá trabajar de forma alternada con el personal que elija debido a sus funciones.

2.- Para el ingreso de los usuarios, litigantes y público en general, que requieran realizar alguna diligencia, trámite o consulta de expedientes, lo podrán solicitar en

el SISTEMA DE CITAS DIGITAL consultable en la página oficial del sitio web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado <http://www.tjaguerrero.org.mx/>, y seguirá las instrucciones de operación para obtener la correspondiente cita, sin que ese pase los faculte para visitar otras áreas distintas a la solicitada.

También la cita podrá generarse vía telefónica, en el que personal de la Sala que corresponda al asunto, apoyará al usuario para el registro de la cita, para lo cual el solicitante deberá de proporcionar datos mínimos para el llenado del formulario en la página web del Tribunal, y una vez registrada, se enviará el acuse al correo electrónico que sea proporcionado para tal efecto.

DIRECTORIO:

Sala Superior 747 49 4 31 91

Sala Regional	Teléfono	Sala Regional	Teléfono
Acapulco I:	744 48 2 99 82	Iguala:	733 33 2 96 60
Acapulco II:	744 5781438, 7445781449	Ometepec:	741 41 2 08 28
Altamirano:	767 67 2 29 95	Tiapa:	757 47 6 09 55
Chilpancingo:	747 49 4 31 99	Zihuatanejo	755 55 4 38 10

El total de citas diarias que podrán agendarse para usuarios, no excederá de 20 personas al día, limitándose la permanencia dentro de las instalaciones a un máximo de 15 minutos.

3. Para el ingreso a las instalaciones del Tribunal, es obligatorio la utilización de cubre bocas (que cubra nariz y boca), de manera permanente mientras se encuentre en el interior del recinto.

4.- Las personas que ingresen deberán permitir la toma de temperatura corporal y sanitización de manos.

5. En la entrada de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se instalarán los filtros de supervisión sanitarios.

En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con:

I.- Gel antibacterial.

II.- Tapetes desinfectantes o jergas, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.

III. Termómetro infrarrojo para evitar contacto corporal.

6. No se permitirá el acceso a:

I.- Menores de dieciocho años.

II.- A los visitantes que acudan presencialmente a las instalaciones del Tribunal y que se nieguen a acatar las medidas y recomendaciones de salud establecidas en el presente acuerdo.

III. A las personas que tengan una temperatura superior a 37.5 °C.

7. Los servidores públicos que ingresen a las instalaciones no podrán salir de ellas, a menos que sea por terminación de su jornada laboral, anuencia de su Titular o porque resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. La **atención al público** en la Sala Superior y las Salas Regionales será en el horario de 09:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, previa cita.

CUARTO. Los servidores públicos deberán:

I. Utilizar cubre bocas.

II. Utilizar gel antibacterial de manera regular.

III. Las áreas de trabajo deberán ser sanitizadas con regularidad.

IV. Procurar que en los espacios de trabajo se guarde la sana distancia, así como entre las personas que acudan al lugar.

V. Registrar su asistencia a través del registro electrónico en la Sala Superior y la Sala Regional Chilpancingo, mismo que deberá ser sanitizado entre una persona y otra.

VI. En caso de presentar algún síntoma de Covid 19, no acudir a su centro de trabajo y comunicarlo de inmediato a su superior jerárquico.

QUINTO. Las audiencias que aún no hayan sido programadas o que no se hayan realizado en su fecha y se encuentren pendientes de señalar, deberán programarse dentro del horario laboral, según lo determine cada Sala, privilegiando en su caso, la celebración de las audiencias urgentes.

Por causa justificada de la emergencia sanitaria por el COVID-19, los Magistrados de cada Sala, deberán ordenar que las audiencias no sean públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, permitiendo únicamente el acceso a las partes que intervienen en ellas, y que así lo estimen necesario, con la finalidad de tutelar la salud de las personas presentes en la audiencia, así como de los servidores públicos del Tribunal, adoptando las medidas como el distanciamiento social y las demás recomendadas por las autoridades de salud.

En la diligencia de audiencia, en tratándose de asuntos en los que hayan ofrecido la prueba testimonial o pericial, los atestes y peritos, deberán permanecer afuera del recinto o en el lugar que designe el Magistrado de la Sala, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas dentro de las oficinas cuidando que se cumplan las medidas de distanciamiento social.

SEXTO. La entrega de promociones, certificados o billetes de depósito, deberán presentarse de forma física ante la Oficialía de partes de la Sala en donde se encuentre tramitando el expediente, previa cita.

SÉPTIMO. Las notificaciones se realizarán de forma gradual y ordenada, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, del Código de la materia, que corresponde a las notificaciones.

En la diligencia los Secretarios Actuarios deberán observar las medidas sanitarias para su protección, como lo son: el uso de gel antibacterial, cubrebocas, guantes y careta protectora.

En los casos en que las partes comparezcan a las Salas a notificarse de las actuaciones, estas se realizarán conforme a la programación del sistema de citas, asimismo, es indispensable, que al comparecer cumplan con los Protocolos de Salubridad, como mínimo cuente con el uso personal de cubre bocas y se sujete a la previa toma de temperatura y paso de control del filtro sanitario.

OCTAVO. Las sesiones plenarios ordinarias y extraordinarias de los integrantes del H. Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, podrán celebrarse presencialmente de manera privada o vía videoconferencia, por lo que sus participantes tendrán a su disposición la plataforma tecnológica que al efecto disponga la Dirección de Tecnologías de la Información, la cual deberá procurar la óptima comunicación de audio y video, así como el debido resguardo y almacenamiento de las sesiones, que servirá como constancia digital de la sesión.

NOVENO. Se autoriza la implementación y uso de las herramientas tecnológicas necesarias para tal fin o mediante liga de internet a través de un navegador, así como números telefónicos, para que las partes, sus abogados y demás interesados que tengan acceso al expediente, puedan entablar comunicación con los secretarios y demás personal de las Salas Regionales y Sala Superior.

Se exhorta a los servidores públicos, ciudadanos en general y al foro litigante hacer uso de los servicios del Tribunal, a través de su plataforma en línea e informarse de las determinaciones que se continúen comunicando a través de los siguientes medios de difusión institucional:



<http://www.tjaquerrero.org.mx/>



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Administrativa, proporcione los insumos básicos de limpieza y coordine a las Salas Superior y Regionales para el seguimiento y aplicación de las medidas sanitarias a que se ha hecho referencia, asimismo, el personal de intendencia, deberá mantener la higiene en las instalaciones y áreas de uso común, debiendo desinfectar las áreas de mayor contacto, como puertas, manijas, interruptores, teléfonos, computadoras, copiadoras, impresoras, elevadores, sanitarios, pasillos, patio central, mostradores, vidrios, sillas, escritorios, pasamanos, mesas, asientos, bancos, grifos y demás aplicables de uso común.

DÉCIMO PRIMERO. El área de enfermería de este Tribunal, deberá promover la información pertinente tendiente a la prevención y aplicación de las medidas sanitarias con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19; asimismo, vigilará y verificará que se cumpla con el presente acuerdo, con la demás normativa en materia de salud y laboral, y dará seguimiento a las medidas y prácticas sanitarias dentro del recinto del Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO. En el supuesto en que se presente un caso positivo de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de algún servidor público de los que se incorporen a laborar en áreas jurisdiccionales, de inmediato se tomarán las siguientes medidas:

A). Tendrá obligación de avisarlo de inmediato a su superior jerárquico, quien a su vez se obliga también a comunicar dicha situación al Pleno de la Sala Superior, a través de la presidenta de este Órgano jurisdiccional.

B). Recibida la comunicación, los integrantes del Pleno procederán a sesionar de manera extraordinaria, incluso a distancia, para autorizar la suspensión de las

actividades jurisdiccionales en la Sala de que se trate, así como la suspensión de plazos y términos, lo que se ordenará publicar en la página web y Facebook de este Tribunal.

C). Se instrumentará por el Pleno de este Tribunal o en su caso por el Magistrado de la Sala Regional correspondiente, el poner un aviso al público en general informando de la situación por causa de fuerza mayor, cerrando las instalaciones de la Sala por **tres días**, periodo en que se tomarán todas las medidas sanitarias a que haya lugar y se emitirá el acuerdo que corresponda considerando el caso concreto por los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el fin de salvaguardar la salud de los justiciables y de todo el personal del Tribunal.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el nueve de septiembre del dos mil veintiuno, y se ordena su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

DÉCIMO CUARTO. Comuníquese este Acuerdo por oficio a las Autoridades, Estatales, Municipales, Órganos Autónomos, Órganos Públicos descentralizados y autoridades jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal.

**ATENTAMENTE,**
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

SALA SUPERIOR


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
LIC. JESUS LIRA GARDUÑO.

PHILPANCINGO, GRO.